

1 Pública, por una parte y por sus propios derechos, el
2 señor JULIO ENRIQUE RAMIREZ MENDOZA, mayor de edad, -
3 de estado civil casado, con cédula No.170346521-9, do-
4 miciliado en la Parroquia de San Vicente, ecuatoriano,
5 y la señorita DAYSI LASTENIA RAMIREZ LOPEZ, mayor de
6 edad, de estado civil soltera, con cédula No.171258591-6
7 ecuatoriana, domiciliada en la Parroquia de San Vicen-
8 te; los comparecientes legalmente capaces, por sus -
9 propios derechos convienen en constituir como en efec-
10 to constituyen una Compañía Sociedad Anónima que se -
11 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y los
12 presentes Estatutos Sociales. SEGUNDA: ESTATUTOS: ARTI-
13 CULO PRIMERO: La Compañía tendrá como denominación so-
14 cial la siguiente: COMPAÑIA CAMARONERA DEYMARA S.A., -
15 domiciliada en esta ciudad de Bahía de Caráquez, del
16 Cantón Sucre, de la Provincia de Manabí, la misma -
17 que se registrará por las leyes de la República del Ecua-
18 dor especialmente por la Ley de Compañías y estos Es-
19 tatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto -
20 social de la Compañía, será: 1) Dedicarse al aprove-
21 chamiento y explotación de los recursos bioacuáticos -
22 en todas sus fases; su extracción y procesamiento que
23 corresponde, según las diferentes especies de que se -
24 trate, incluyendo la Pesca Industrial y la Comerciali-
25 zación de Productos Pesqueros en los Mercados Naciona-
26 les y de Exportación. 2) Podrá adquirir y transferir
27 bienes raíces, naves, especialmente buques pesqueros y

1 civiles, que no estén legalmente prohibidos y que le
2 sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su -
3 objeto social. 3) Podrá así mismo, importar materia -
4 prima y maquinarias relacionadas con el objeto social.
5 4) Podrá ser socio, o accionista de Compañías Constitui
6 das en el País o fuera del País, que estuvieren re-
7 lacionadas con su objeto social y la Compañía podrá -
8 realizar en definitiva todo acto y celebrar toda cla-
9 se de contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

10 ARTICULO TERCERO:- La Compañía tendrá un plazo de CIN
11 CUENTA AÑOS, contados desde la Inscripción de la Es--
12 critura constitutiva en el Registro Mercantil. Este -
13 plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
14 adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTICU-

15 LO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad -
16 de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio es en -
17 la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provin-
18 cia de Manabí, pero puede establecer sucursales, agen-
19 cias o delegaciones en cualquier parte del País o Ex
20 terior. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital

21 social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
22 (s/.5'000.000,00), dividido en cien (100) acciones ordi
23 narias y nominativas de un valor nominal de CINCUENTA
24 MIL SUCRES (s/.50.000,00) CADA UNA, numeradas del cero
25 uno al cien, cada acción de CINCUENTA MIL SUCRES -
26 (s/.50.000,00) que estuviere totalmente pagada para de
27 recho a un voto en las deliberaciones de la Junta -

Dr. Dávila
PUB. 100
para de

1 de la Compañía, en proporción a su valor pagado y a
2 los demás derechos que la Ley confiere a los Accionis
3 tas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho -
4 en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: NA-
5 TURALEZA DE LAS ACCIONES: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y -
6 TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará como
7 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en -
8 su libro de acciones y accionistas. Las acciones se
9 transfieren o se transmiten de conformidad con las -
10 disposiciones legales pertinentes. ARTICULO SEPTIMO: -
11 DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de accio
12 nes se extenderán en Libros Talonarios, correlativamen-
13 te numerados y contendrán las declaraciones exigidas -
14 por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente -
15 General y del Presidente de la Compañía.- Cada título
16 podrá contener una o más acciones. Podrán emitirse -
17 certificados provisionales por cualquier número de -
18 acciones, pero haciéndolo constar en ellos la numeración
19 de las mismas. Entregado el título o el certificado
20 al accionista, este suscribirá el recibo en el corres
21 pondiente Talonario. ARTICULO OCTAVO: FORMA Y EXPRE---
22 SION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se -
23 formará mediante Resolución de la Junta General de -
24 Accionistas, según lo previsto en el presente Estatuto
25 y se manifestará frente a terceros mediante las actua
26 ciones del Gerente General y del Presidente. ARTICULO
27 NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será -

tas y administrada por el Presidente y Gerente Gene

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIO
NISTAS.- La Junta General constituida por los accio
nistas legalmente convocados y reunidos es el -
órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para
resolver todos los asuntos relacionados con los
negocios sociales y tomar dentro de los límites es-
tablecidos por la Ley, cualquier decisión que
creyere conveniente para la buena marcha de la Com-
pañía. Sus atribuciones son las siguientes: -
a) Designar y remover por causas legales al Presi--
dente y Gerente General de la Compañía; b) -
Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances -
e informes que presente el Gerente General; -
c) Resolver sobre el reparto de utilidades de acuer-
do a la Ley; d) Autorizar la enajenación y
gravamen de inmuebles de la Compañía al Gerente
General; e) Decidir respecto a la amortización de
las partes sociales; f) Resolver sobre el aumen-
to o la disminución del capital y la prórro-
ga de duración de la Compañía; g) Acordar la di-
solución anticipada de la Compañía, y en su -
liquidación con sujeción al Articulado de la Ley -
31 Reformatoria de la Ley de Compañías, pu--
blicada en el Registro Oficial No.222 del 29 de ju-
nio de 1989; h) Disponer que se inicien
acciones administrativas o judiciales en contra de -
los administradores de la Compañía; i) Tómas -

ESTADO GUINEA-BISSAU
SECRETARIA DE ESTADO
COMERCIO
1989 JUN 29

las demás atribuciones que los presentes Estatutos, -

la Ley de Compañías y otras aplicables les -

confieren a los administradores de una Compañía. AR-

TICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CON

VOCATORIAS.- Las reuniones de Junta General serán or

dinarias y extraordinarias. Las Ordinarias, se -

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de -

los tres meses posteriores a la finalización -

del ejercicio económico de la Compañía, mediane

te convocatoria hecha por el Gerente General, -

para conocer el balance anual, las cuentas -

que este presente, la distribución de las uti

lidades y cualquier otro asunto que puntualizare la -

convocatoria. Las Extraordinarias, se reunirán en

cualquier época, previa convocatoria hecha por el Ge

rente General, por su propia iniciativa o a pedido

de un número de accionistas que representen por lo -

menos el veinticinco por ciento (25%) del capital so

cial. Solo podrá tratarse en ambos tipos de Juntas

los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Las -

convocatorias se harán mediante publicación en uno -

de los periódicos de mayor circulación en el domici

lio de la Compañía, con anticipación de ocho días, -

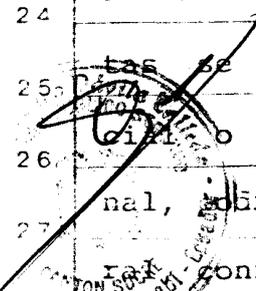
a la fecha de la reunión. Cuando todos los accionis

tas se encuentren reunidos, ya sea en el local so--

o en cualquier lugar dentro del territorio nacio-

nal, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta Gen

conforme a lo establecido en el Artículo 280 de la



1 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y

2 VOTACIONES: La Junta General se considerará debidamente

3 instalada en primera convocatoria cuando los asistentes

4 a ella, representen más de la mitad del capital so--

5 cial. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con

6 el número de accionistas que asistan, debiéndose expre

7 sar este particular en la Convocatoria. Las decisiones

8 se tomarán por mayoría del sesenta por ciento (60%) -

9 del capital social concurrente entendiéndose que el -

10 accionista tiene derechos a un voto por cada acción -

11 de CINCUENTA MIL SUCRES (s/.50.000,00). Los votos en

12 blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -

13 Las resoluciones de Junta General son obligatorias pa-

14 ra todos los accionistas, inclusive para los inasisten

15 tes o para los que votaren en contra, sin perjuicio

16 de la acción que tienen estos para impugnar ante la

17 Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la -

18 Junta en los términos señalados por la Ley de Compa-

19 ñías. ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION DE LOS

20 ACCIONISTAS A LAS JUNTAS:- Los accionistas concurrirán

21 a la Junta General, personalmente o por medio de sus

22 mandatarios acreditados con Poder Notarial o con carta

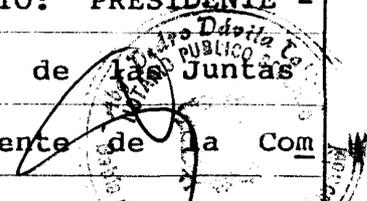
23 suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía -

24 facultándole para intervenir en su nombre sobre algún

25 asunto específico. ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE -

26 Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas

27 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Com



1 caso de falta o ausencia del Presidente no reemplazará

2 el socio designado al efecto por la sesión. En caso

3 de falta o ausencia del Gerente General, actuará como

4 Secretario Ad-hoc la persona que la Junta elija. AR-

5 TÍCULO DECIMO QUINTO: ACTAS: Después de celebrada una

6 Junta General deberá extenderse una acta de las delibe-

7 raciones y acuerdos, la misma que llevará la firma

8 del Presidente y Secretario, de acuerdo con lo estipu-

9 lado en el artículo 288 de la Ley de Compañías. Las

10 actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente

11 foleadas, y escritas (al anverso) y (reverso), rubricadas

12 una por una por el Secretario, de acuerdo al Regla-

13 mento de Juntas Generales de Socios y Accionistas ex-

14 pedido por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO-

15 DECIMO SEXTO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA: El

16 representante legal de la Compañía, para todo acto le-

17 gal, judicial y extrajudicial, será el Gerente General

18 quien será designado por la Junta General y desempeña

19 rá sus funciones durante DOS AÑOS, pudiendo ser reele-

20 gido indefinidamente, y puede ser accionista o no de

21 la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y

22 SUS FUNCIONES: El Presidente de la Compañía será de-

23 signado por la Junta General y desempeñará sus funcio-

24 nes durante DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefini-

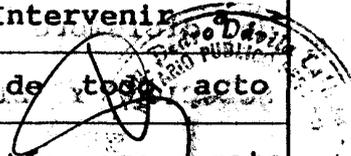
25 damente. Sus funciones son: a) Presidir la Junta Gene-

26 ral de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el

27 Gerente General, los Titulos de acciones y con el Se-

28 cretario las actas de las sesiones de la Junta Gene-

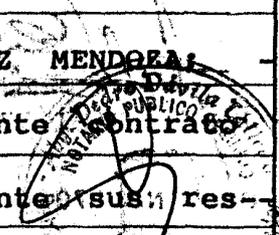
1 ral; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de accionistas y lo dispuesto en estos
3 Estatutos; d) Velar por la buena marcha de los nego-
4 cios de la Compañía; y e) Ejercer las demás atribucio-
5 nes que le delegue la Junta General y que corresponda
6 asumir por disposición de los presentes Estatutos. ARTI
7 CULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES
8 La Junta General elegirá al Gerente General de la Com-
9 pañia de entre sus accionistas, o fuera de ellos. Sus
10 funciones son las siguientes: a) Nombrar y remover el
11 personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de
12 conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar
13 las oficinas de la Compañía; c) Supervisar las labo-
14 res del personal de la Compañía; d) Dirigir el movi-
15 miento económico-financiero de la Compañía; e) Presentar
16 a la Junta Ordinaria de Accionistas un informe anual y
17 el balance que refleje la situación económica de la
18 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la y pro-
19 puesta de distribución de utilidades, todo aquello en el
20 plazo de sesenta (60) días a contar con la termina-
21 ción de respectivo ejercicio económico; f) Manejar, la ca-
22 ja y cartera de valores; g) Cuidar el archivo y la co-
23 rrespondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de
24 actas y de acciones y accionistas de la Compañía; i)
25 Convocar a la Junta General de Accionistas; j) Actuar
26 como Secretario de la Junta General; k) Intervenir
27 nombre de la Compañía en la celebración de todo acto



ORIGINAL

1 fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto
 2 social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido
 3 en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; j) Inter
 4 intervenir en el otorgamiento (de Escrituras Públicas que
 5 contengan reformas de Estatutos de la Compañía; m) Abrir
 6 cuentas corrientes en Instituciones Bancarias a nombre
 7 de la Compañía, firmar todos los cheques de la Compañía,
 8 suscribir pagarés a la orden y aceptar letras de
 9 cambio; n) Constituir apoderado o procurador para aque
 10 llos actos que le faculte la Ley y el presente Esta
 11 tuto; o) Proceder al cobro por cualquier vía de los va
 12 lores que le adeudan a la Compañía; p) Las demás atri
 13 buciones que le delegue la Junta General de accionista
 14 ARTICULO DECIMO NOVENO: SUBROGACION: Cuando faltare el
 15 Presidente (lo subrogará a la persona designada por la Jun
 16 ta General de Accionistas. En ausencia o imposibilidad
 17 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. artí
 18 CULO VIGESIMO: REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se
 19 repartirán a los accionistas, en proporción a sus accio
 20 nes pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones
 21 para el fondo de reserva legal, para reservas especia
 22 les que hubieren creado y (las previstas por las leyes
 23 especiales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMI
 24 CO: El ejercicio económico de la Compañía correrá des
 25 de el uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de
 26 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DI
 27 SOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por
 28 cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de

1 Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador
2 el Gerente General, salvo que la Junta General decide
3 que actúen otras personas. CLAUDIA TERCERA: INTEGRACION
4 Y PAGO DE CAPITAL: El capital social de la Compañía
5 ha sido suscrito íntegramente y pagado en número
6 de la siguiente manera: a.- El señor JULIO ENRIQUE
7 QUE RAMIREZ MENDOZA, ha suscrito (60) acciones de CIN-
8 CUENTA MIL SUQUES cada una, esto es la suma de TRES
9 MILLONES 00/100 SUQUES; y pagado el 25%, esto es la
10 suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES
11 (s/.750.000,00); y b.- La señorita DAYSI LASTENIA RAMI-
12 REZ LOPEZ, ha suscrito cuarenta (40) acciones de CIN-
13 CUENTA MIL 00/100 SUQUES cada una, esto es la suma de
14 DOS MILLONES 00/100 SUQUES; y pagado el 25% esto
15 es la suma de QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES
16 (s/.500.000,00). Los accionistas se comprometen a pagar
17 el 75% adeudado de cada acción en el plazo de DOS
18 AÑOS, a contar a partir de la fecha de inscripción de
19 la Escritura Pública de Constitución en el Registro
20 Mercantil, los valores que serán depositados en una cuenta
21 de Integración en una Entidad Bancaria de esta ciudad,
22 cuyo documento se lo protocoliza. CUARTA: DESIGNACION
23 Y AUTORIZACION: Designese PRESIDENTE de la Compañía, a
24 la señorita DAYSI LASTENIA RAMIREZ LOPEZ; y como GEREN-
25 TE GENERAL, al señor JULIO ENRIQUE RAMIREZ MENDOZA;
26 quienes deberán una vez inscrito el presente contrato
27 en el Registro Mercantil otorgarse mutuamente sus res-



1 inscripción de los mismos. Autorízase al señor JULIO
 2 ENRIQUE RAMIREZ MENDOZA, para que realice todas las
 3 gestiones pendientes para obtener la aprobación e inscrip-
 4 ción de esta Compañía. Usted Señor Notario se servirá
 5 agregar a esta Minuta las demás cláusulas de estilo
 6 que estimare conveniente para la total validez de la
 7 misma. (Firmado) Abogada Alicia Cedeño de Balda, Matrícula
 8 No. 511 del Colegio de Abogados de Manabí. (HASTA)
 9 AQUI LA MINUTA, en cuyo contenido se afirman y ratifi-
 10 can a los comparecientes, la misma que se elevó a Es-
 11 critura Pública para que las declaraciones hechas en
 12 ella surtan los efectos de Ley. Los comparecientes, me
 13 presentaron sus cédulas de ley cuyos números constan
 14 al pie de sus firmas. Se agregan a este registro el-
 15 los documentos habilitantes necesarios para la validez
 16 de la misma. Quedan autorizados los señores compare-
 17 cientes, para solicitar y obtener la inscripción de
 18 las mismas en el Registro de la Propiedad de este
 19 Cantón. Yo, el Notario he leído esta Escritura de princi-
 20 pio a fin en clara y alta voz, íntegramente, en su
 21 contenido, y se afirman, se ratifican y firman en uni-
 22 dad de acto conmigo el NOTARIO DOY FE. -
 23 Y AUTORIZADO: Designado Presidente de la Compañía
 24 la señora LAIZA LASTENIA RAMIREZ como
 25 TE CENICUAL el señor JULIO ENRIQUE
 26 JULIO RAMIREZ MENDOZA
 27 No. 170346521-9
 28 PASAN.....

A circular notary stamp from Manabí, Ecuador, with the text "SUCE" and "Manabí" visible. A handwritten signature is written over the stamp.

VIENEN.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Daysi Ramirez

DAYSI RAMIREZ LOPEZ

CI. No. 171258591-6

EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

DEL CANTON SUCRE

ABOGADO PEDRO NO DAVILA TALLEDO

**PEDRO DAVILA TALLEDO
ABOGADO
Mat. No 3357 C.A.C**

Pedro Davila Talledo
**Pedro Davila Talledo
Notario Publico**

45 FIEL
L.O. CIEN
Baño de Guayaquil
MAR-06 1998

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9800192

S/ *****1.250.000,00

BAHIA **MAR. 05** de 199**8**
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

DAYSI LASTENIA RAMIREZ LOPEZ 1712585915 S/ *****500.000,00
RAMIREZ MENDOZA JULIO ENRIQUE 1703465219 S/ *****750.000,00

un Total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*******

oo/100 SUCRES

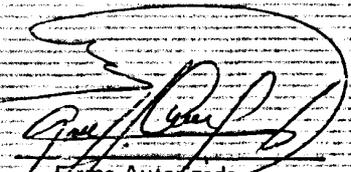
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CAMARONERA DEYMARA S.A.

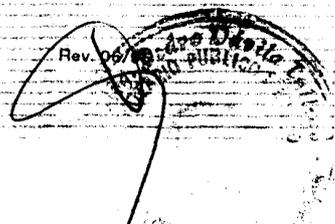
El presente es referente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día **1998/06/05** a la tasa del **36,00%** será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada

FILANBANCO SUC. BAHIA
Recibidor : Pagador
05 MAR. 1998
CAJA INTERNA

Rev. del Reg. de la Superintendencia de Compañías


RECIBIDO
MAR 05 1998

C CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE
C C Fundada el 30 de Octubre de 1900
S Bolivar 1213 y Ante. Apartado 13.02.014 Telefax 690277
Bahia de Caraquez, Manabi, Ecuador

No. 0224
CERTIFICACION
ESPECIE VALORADA
S/.5.000,00

Bahia de Caraquez, 4 de Marzo de 1998

LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BAHIA DE CARAQUEZ, CANTON SUCRE, EN LEGAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CERTIFICA:

QUE LA PERSONA: JURIDICA.

DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA CAMARONERA DEYMAR S.A

REPRESENTADA POR: JULIO ENRIQUE RAMIREZ MENDOZA

OPERA CON EL OBJETO DE: EXPLOTACION DE PRODUCTOS ACUATICOS

CON UN CAPITAL SUSCRITO DE: S/. 5'000,000,00

CON DOMICILIO EN: BAHIA DE CARAQUEZ Salinas S.V

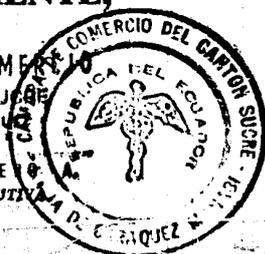
CON DIRECCION Y TELEFONO: BAHIA DE CARQUEZ

SE ENCUENTRA AFILIADA A LA C.C.C.S. CON EL No. 1237 Y ANOTADA EN EL REGISTRO

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ATENTAMENTE,

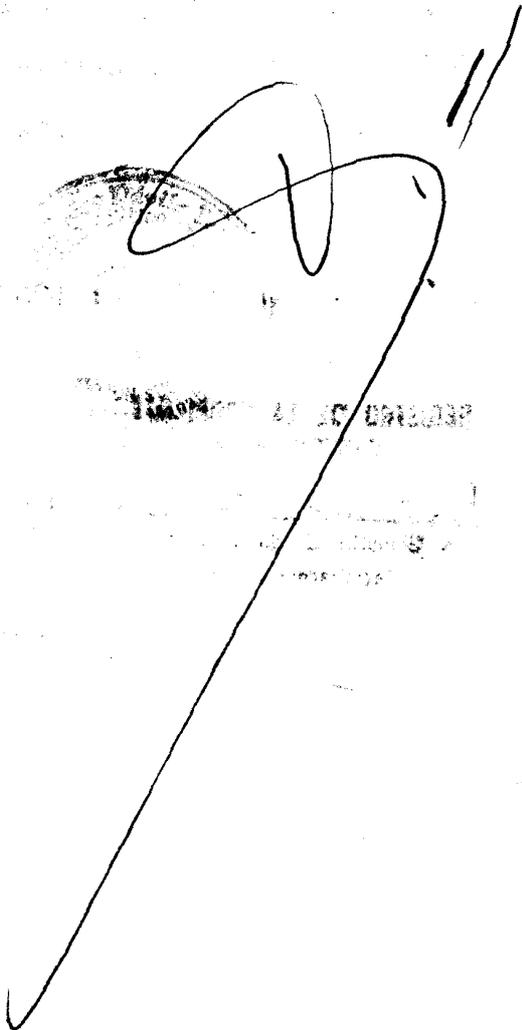
CAMARA DE COMERCIO
DEL CANTON SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
ALEXANDRA OTEG
SECRETARIA EJECUTIVA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA (2ª) COPIA CERTIFICADA EN NUEVE (9) -
FOJAS UTILES, LAS MISMAS QUE FIRMO Y SELLO EN -
BAHIA DE CARAQUEZ EN LA FECHA DE SU CELEBRACION

EL NOTARIO PUBLICO SEÑORADO
DEL CANTON SUCRE

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO



PEDRO DAVILA TALLEDO
ABOGADO
Mut. N° 3357 C.A.G.

CAMELIA CASTRO DE ORAMAS, Registradora Suplente de la Propiedad del Cantón Sucre, en forma legal, Certifico: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Artículo Segundo de la Resolución No. 98-4-1-1-00653, de fecha 30 de Abril de 1998, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Gen. José Palma Palma, mediante la cual aprueba la Constitución de Compañía Camaronera DEYMARA S.A., queda inscrita dicha escritura en el Registro Mercantil a mi cargo, juntamente con la Resolución Aprobatoria, con esta fecha, y, bajo el número TRES (3); y, anotada con el número 447 al folio 180 del Repertorio general vigente.- En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes queda incorporada en el Registro Mercantil una copia autentica de dicha escritura y de la Resolución aprobatoria.-

Bahía de Caráquez, Junio 11 de 1998.- /mm.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON SUCRE

Camelia C. de Oramas

Camelia C. de Oramas

Registradora Suplente